



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0342-2020

Arequipa, 25 de mayo del 2020

VISTAS las Resoluciones de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, N° 081-2018 del 25 de enero del 2018, N° 100-2019 del 18 de enero del 2019, N° 0072-2020 del 28 de enero del 2020, N° 0330-2020 del 19 de mayo del 2020, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional, mediante Resolución de fecha 22 de junio del 2010, recaída en el expediente N° 00023-2007-PI/TC, fundamento 13, señala que: *"la Universidad, según su Autonomía Económica y Administrativa, podía implementar un Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para profesores principales a dedicación exclusiva que ocupan cargos directivos que impliquen responsabilidad funcional, con la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados por la Universidad"*.

Que, en mérito a ello, mediante Resolución del visto N° 565-2017, del 24 de julio del 2017, 1) Se aprobó el "REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", (Decanos y Autoridades vigentes) y 2) Se dispuso que la Dirección General de Administración a través de su Subdirección de Recursos Humanos - Oficina de Planillas; la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficina de Gestión de Planeamiento y Presupuesto y la Subdirección de Finanzas, den cumplimiento a dicha resolución.

Que, asimismo, a través de la segunda Resolución del visto N° 081-2018, del 25 de enero del 2018, 1) Se ratificó la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, por la que se aprobó el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos" y en consecuencia se autorizó el pago de dicha bonificación para el ejercicio presupuestal 2018, en 12 cuotas a partir del mes de enero del 2019.

Que, de igual forma, según Resolución del visto N° 100-2019, del 18 de enero del 2019, 1) Se ratificó para el año 2019, la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, por la que se aprobó el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", incorporando en dicho beneficio a aquellos Docentes Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos en calidad de "Encargados", así como al Defensor Universitario que tiene la categoría y régimen de PRDE, y que también ocupa cargo directivo, (en el equivalente al de un Jefe de Oficina Universitaria), conforme a lo opinado por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, en su Informe N° 258-2018-OUAL/UNSA; y en consecuencia se autorizó el pago de dicha bonificación especial, para el ejercicio presupuestal 2019, en 12 cuotas a partir del mes de enero del 2019, y 2) Se dispuso que la Dirección General de Administración a través de su Subdirección de Recursos Humanos - Oficina de Planillas, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficina de Gestión de Planeamiento y Presupuesto y la Subdirección de Finanzas; den cumplimiento a dicha resolución.

Que, lo resuelto en las resoluciones señaladas en los párrafos precedentes, se hizo en razón a lo opinado por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, en su Informe N°



2153-2017-OUAL/UNSA, y en su Informe N° 073-2018-OUAL, que concluyen que el Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva, tiene su sustento legal en lo establecido por el Tribunal Constitucional en su Resolución recaída en el expediente N° 00023-2007-PI/TC, en el ejercicio de su actividad interpretativa dentro de un contenido normativo imperfecto en parte. Y en la que el Tribunal Constitucional, establece la necesidad de completar la norma mediante las sentencias conocidas como aditivas, permitiendo su subsistencia para evitar una inconstitucionalidad mayor. Sentencia que tiene fuerza vinculante que emana de su carácter de cosa juzgada, y que obliga tanto a las partes del proceso como a todos los poderes públicos e incluso para todos los casos futuros, salvo que el propio Tribunal cambie su jurisprudencia.

Que, asimismo, tienen su sustento en el Informe N° 055-2019-OUAL/UNSA, del 16 de enero del 2019 que concluye que: *"la septuagésima Primera disposición complementaria final de la Ley N° 30879, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", no prohíbe que los saldos de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de la UNSA, puedan ser usados para el pago de retribuciones, conforme a la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley General de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; por lo que según acuerdo del Consejo Universitario del "REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA PARA PROFESORES PRINCIPALES A DEDICACIÓN EXCLUSIVA QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS", no vulnera la normativa presupuestal (...)"*.

Que, además, en el referido expediente N° 00023-2007-PI/TC, el Tribunal Constitucional, legítimamente considera que las restricciones o prohibiciones respecto a de los trabajadores del sector público que obedecen al principio de equilibrio presupuestal no pueden exceder de la vigencia anual de las leyes del presupuesto, siendo de tres años el plazo máximo de duración de la prohibición, y siempre que subsistan las razones que condujeron a adoptarlas. Resultando Inconstitucional cualquier prohibición que exceda dicho período. A parte conforme a la Cuarta Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley Jerárquicamente Superior), las universidades públicas, se encuentran autorizadas para disponer los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares, en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y Ley N° 30220 Ley Universitaria, siempre que estos no tengan carácter pensionable ni constituyan base para el cálculo y/o reajuste de beneficio o asignación.

Que, por su parte, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal a través de su Informe N° 061-2020-OUAL/UNSA, del 16 de enero del 2020, concluye Primero: Que la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", no prohíbe que los saldos de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de la UNSA, puedan ser usados para el pago de retribuciones, conforme a la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley General de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Segundo: que la Resolución de Consejo Universitario N° 100-2019 del 18 de enero del 2019, mediante la cual se acordó ratificar la vigencia del Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos, para el año fiscal 2019, no vulnera la normativa presupuestal; y tercero: que resulta procedente ratificar la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017, "REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
R.C.U N° 0342-2020

SECRETARÍA
GENERAL

25/05/2020

DIRECTIVA para profesores principales a dedicación exclusiva que ocupan cargos directivos", para el año fiscal 2020.

Que, asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento, a través de su Oficio N° 0040-2020-OUPL/UNSA, del 15 de enero del 2020, informa que, de acuerdo a la Revisión Presupuestal, se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Presupuesto del Año Fiscal 2020, por lo que expresa su informe favorable al respecto, en materia presupuestal; asimismo, adjunta el "Cuadro de Proyección de Saldos Disponibles de los Centros de Producción Año 2020".

Que, bajo la normativa legal señalada, y con la opinión favorable de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe N° 061-2020-OUAL, y de la Oficina Universitaria de Planeamiento, a través de su Oficio N° 040-2020-OUPL, respectivamente, y conforme al "Cuadro de Proyección de Saldos Disponibles de los Centros de Producción de la UNSA año 2020", a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0072-2020 del 28 de enero del 2020, se ratificó para el año fiscal 2020, la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, por la que se aprobó el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", así como la vigencia de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 081-2018 del 25 de enero del 2018 y N° 100-2019, del 18 de enero del 2019, respectivamente, incorporando en dicho beneficio al Jefe de la Oficina de Acreditación, que tiene la categoría y régimen de PRDE, y que ocupa cargo directivo (en el equivalente al de un Director Universitario); y en consecuencia, se autorizó el pago de dicha bonificación especial, para el ejercicio presupuestal 2020, en 12 cuotas, a partir del mes de enero del 2020.

Que, finalmente con Resolución de Consejo Universitario N° 0330-2020 del 19 de mayo del 2020, se resolvió: *"1. INCORPORAR en el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, ratificada mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 081-2018 del 25 de enero del 2018, N° 100-2019 del 18 de enero del 2019, N° 0072-2020 del 28 de enero del 2020, respectivamente, a los Directores de Departamento Académico que ocupan dicho cargo en calidad de "Encargados", y que cumplan los requisitos de Ley; y en consecuencia, autorizarles el pago de dicha bonificación especial, para el ejercicio presupuestal 2020, mientras desempeñen dicho cargo".*

Que, dentro de este contexto, el Consejo Universitario en su sesión el 30 de abril del 2020, acordó Incorporar en el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, ratificada mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 081-2018 del 25 de enero del 2018, N° 100-2019 del 18 de enero del 2019, N° 0072-2020 del 28 de enero del 2020, a los Directores de Escuela Profesional que ocupan dicho cargo en calidad de "Encargados", y que tengan la categoría y régimen de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva; y en consecuencia, autorizarles el pago de dicha bonificación especial, para el ejercicio presupuestal 2020, mientras desempeñen dicho cargo".

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.



SE RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** en el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, ratificada mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 081-2018 del 25 de enero del 2018, N° 100-2019 del 18 de enero del 2019, N° 0072-2020 del 28 de enero del 2020, respectivamente, a los **Directores de Escuela Profesional que ocupan dicho cargo en calidad de "Encargados"**, y que tengan la categoría y régimen de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva; y en consecuencia, autorizarles el pago de dicha bonificación especial, para el ejercicio presupuestal 2020, mientras desempeñen dicho cargo".
- 2. Disponer** que la Dirección General de Administración a través de su Subdirección de Recursos Humanos - Oficina de Planillas, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficina de Gestión de Planeamiento y Presupuesto y la Subdirección de Finanzas, den cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**
SECRETARIO GENERAL**DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**
RECTORC.c.: VR.AC., VR.INV., DIGA, SDRH, SDRH-OPL, OUPL, OUPL-OGPP, SDF, y ARCHIVO.
/gcch